

CONTRATO N°: 70/13/IR

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO RAMIREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
3. Que tiene la necesidad de adquirir equipos de Red, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2013 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/024/2013, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/11/2013, adjudicó a favor de “LA EMPRESA” la adquisición e instalación que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE “LA EMPRESA”:

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número dieciséis mil ochocientos noventa y dos, de fecha 5 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 61 de la ciudad del Estado de México, Lic/ Roberto Sánchez Lira, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 313-63, volumen 1°, de fecha 24 de abril de 2009.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número TTL090305-AH7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Marco Antonio Ramírez Durón, como representante legal según consta en la escritura pública descrita en el numeral uno y quien se identifica con credencial de elector con folio número 101531671, expedida a su favor por el Instituto federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la distribución, importación, exportación, compra venta de maquinaria componentes refacciones materiales relacionados productos y equipos para artes gráficas y equipo de cómputo.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Buena Vista número 105-3, colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, México, C.P. 52100.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición del equipo, bienes y servicios que se describen a continuación, incluyendo como mínimo las características siguientes:

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO CON ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA																								
Única	<p>A. Switch NÚCLEO Que incluya lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Nexus 5548 UP Chasis 32 10GbE Ports 2 PS 2 Fans</td></tr> <tr><td>1</td><td>Nexus 5548 Chassis Accessory Kit</td></tr> <tr><td>1</td><td>Nexus 5500 Module Blank Cover</td></tr> <tr><td>2</td><td>Nexus 5500 PS 750W Front to Back Airflow (Port-Side Outlet)</td></tr> <tr><td>1</td><td>Nexus 5548 Layer 2 Daughter Card</td></tr> <tr><td>4</td><td>1000BASE-T SFP Module</td></tr> <tr><td>1</td><td>10GBASE-SR SFP Module</td></tr> <tr><td>1</td><td>Active Twinax cable assembly 10m</td></tr> <tr><td>1</td><td>Nexus 5000 Base OS Software Rel 5.2(1) N1(1b)</td></tr> <tr><td>2</td><td>Power Cord 125VAC 13ª NEMA 5-15 Plug North America</td></tr> <tr><td>2</td><td>Nexus 5548 and 5548UP Fan Module Front to Back Airflow</td></tr> </tbody> </table> <p>Marca: Cisco Modelo: NEXUS 5548 - 32 Port Garantía: SmartNet 24X7X4 Nexus 5548 por Un año.</p>	Cantidad	Descripción	1	Nexus 5548 UP Chasis 32 10GbE Ports 2 PS 2 Fans	1	Nexus 5548 Chassis Accessory Kit	1	Nexus 5500 Module Blank Cover	2	Nexus 5500 PS 750W Front to Back Airflow (Port-Side Outlet)	1	Nexus 5548 Layer 2 Daughter Card	4	1000BASE-T SFP Module	1	10GBASE-SR SFP Module	1	Active Twinax cable assembly 10m	1	Nexus 5000 Base OS Software Rel 5.2(1) N1(1b)	2	Power Cord 125VAC 13ª NEMA 5-15 Plug North America	2	Nexus 5548 and 5548UP Fan Module Front to Back Airflow	Equipo	1
Cantidad	Descripción																										
1	Nexus 5548 UP Chasis 32 10GbE Ports 2 PS 2 Fans																										
1	Nexus 5548 Chassis Accessory Kit																										
1	Nexus 5500 Module Blank Cover																										
2	Nexus 5500 PS 750W Front to Back Airflow (Port-Side Outlet)																										
1	Nexus 5548 Layer 2 Daughter Card																										
4	1000BASE-T SFP Module																										
1	10GBASE-SR SFP Module																										
1	Active Twinax cable assembly 10m																										
1	Nexus 5000 Base OS Software Rel 5.2(1) N1(1b)																										
2	Power Cord 125VAC 13ª NEMA 5-15 Plug North America																										
2	Nexus 5548 and 5548UP Fan Module Front to Back Airflow																										

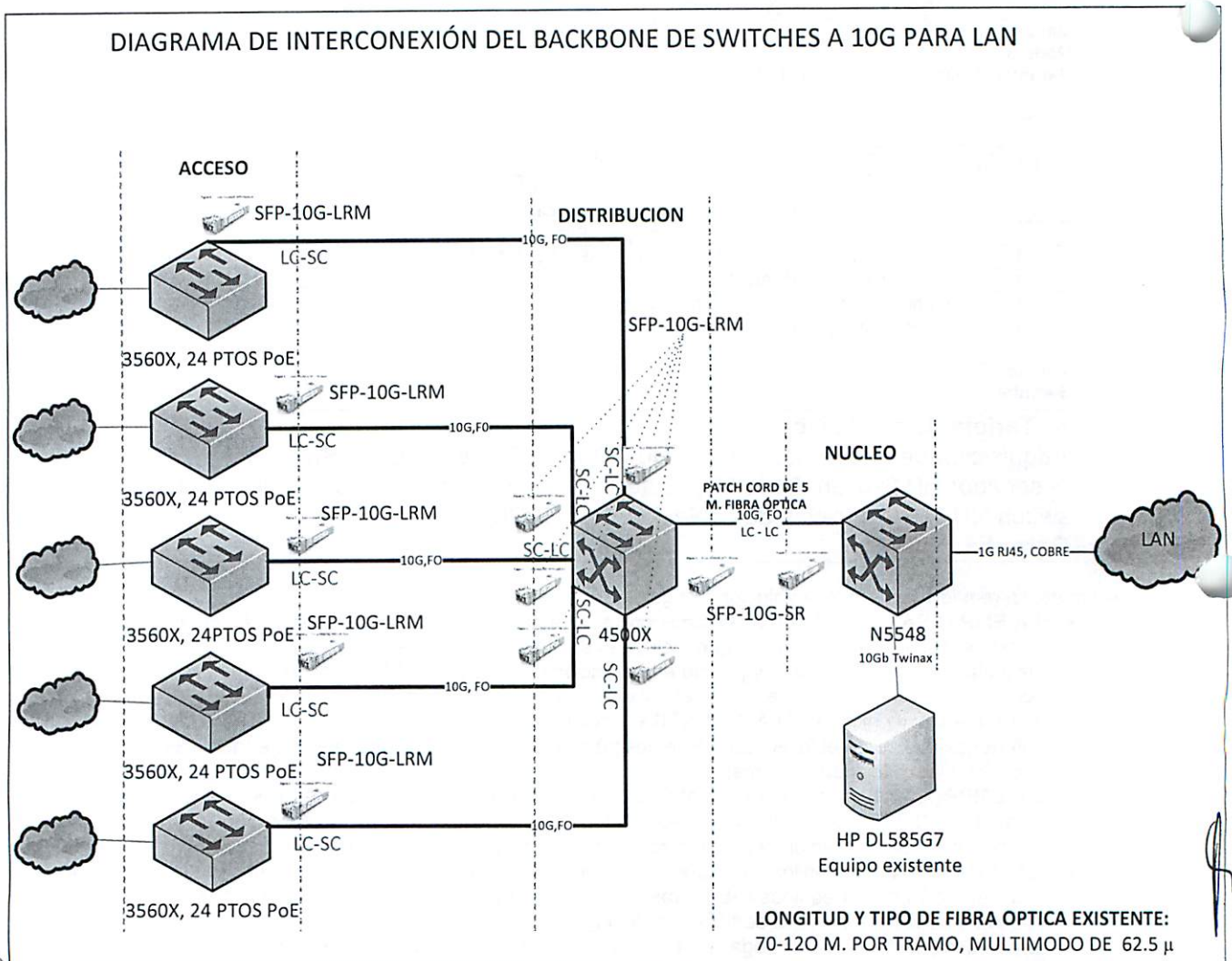
B. Switch DISTRIBUCION Que incluya lo siguiente:		Equipo	1
Cantidad	Descripción		
1	Switch de CATALYST 4500-X 16 10G IP Base Front to back No P/S		
1	Catalyst 4500X Network Module Blank		
2	Catalyst 4500X POWER supply Blank		
1	Catalyst 4500X 750W AC front to back cooling power supply		
1	Catalyst 4500X 750W AC front to back cooling 2nd PWR supply		
1	NEMA 5-15 to IEC-C15 8ft US		
1	CAT4500-X Universal Crypto Imagen		
1	IP Base to Ent. Services license for 16 Port Catalyst 4500-X		
5	10G BASE-LRM SFP Module		
1	10G BASE-SR SFP Module		
1	Patch Cord, de F.O. de 10Gb (LC-LC) de 5m para interconectar el switch CORE con el de DISTRIBUCIÓN a 10Gb.		
Marca: Cisco Modelo: 4500X-16 Port Garantía: SmartNet 24X7X4 Catalyst 4500 por Un año.			
C. Switch de Acceso Que incluya lo siguiente:		Equipo	5
Cantidad	Descripción		
1	CISCO Base Cat 3560X 24 Port PoE IP Base (WS-C3560X-24P-S)		
1	AC Power Cord for Catalyst 3K-X (North America)		
1	Catalyst 3K-X 10G Network Module option PID		
1	CAT 3560X IOS IP BASE WITH WEB BASED DEV MGR		
1	Catalyst 3K-X 715W AC Power Supply		
1	módulo 10GBASE-LRM SFP Module		
1	Patch cord, de 1 Gb (LC-SC MULTI DPX 5 mts 62.5/125 mm).		
Marca: Cisco Modelo: Catalyst 3560X Garantía: SmartNet 24X7X4 Catalyst 3560X por Un año.			
D. Tarjeta de red 10Gb Adquisición de una Tarjeta de red Dual Port 10GbE w/TOE iSCSI, para el servidor HP Proliant DL585G7, este equipo se interconectará con el switch NÚCLEO a través de cable Twinax a 10Gb. Garantía: Un Año		Pieza	1

Además, se requiere para toda la solución lo siguiente:

- "LA EMPRESA" contará con 8 semanas contadas a partir de la fecha de publicación del fallo para la entrega total del servicio en operación, que incluye el suministro de los insumos de hardware y software, así como la instalación, configuración y puesta en operación de la solución. El plan de la implantación será elaborado en conjunto entre el licitante adjudicado y el Área Administrativa Interesada.
- La Propuesta técnica de "LA EMPRESA" incluye el número de parte de cada uno de los dispositivos ofertados, así como el folleto donde se describe la marca y modelo del equipo ofertado. (Se aceptan folletos del sitio Web oficial de la marca).
- "LA EMPRESA" exhibe carta del Fabricante, donde se haga constar que es Distribuidor autorizado de la marca CISCO y cuenta con la capacidad técnica suficiente para la comercialización y soporte técnico, instalación y configuración del equipo solicitado, carta que se agrega como anexo al presente contrato.
- "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al menos un ingeniero certificado para la instalación y configuración de los equipos CISCO materia del presente contrato, agregándose al mismo copia legible del documento probatorio de la certificación del Ingeniero.
- "LA EMPRESA" deberá entregar a la Unidad Administrativa Interesada la memoria técnica de la solución dentro del período de los servicios de instalación, puesta en operación e integración.
- "LA EMPRESA" entregará el libro NX-OS and Cisco Nexus Switching: Next-Generation Data Center Architectures, ó el equivalente de acuerdo al modelo ofertado.
- "LA EMPRESA" impartirá o coordinará un curso de capacitación en centro autorizado por el fabricante, para dos personas sobre la administración a nivel básico de los equipos ofertados (switches), con una duración de al menos 40 horas, y deberá ser impartido por ingeniero certificado.

- “LA EMPRESA” manifiesta que consideró en su propuesta técnica y económica todo lo necesario para lograr la instalación y configuración de:
 - Un Switch NEXUS 5548.
 - Interconectar el switch NEXUS 5548 con el switch 4500-X de DISTRIBUCIÓN.
 - Interconectar 5 switches cisco 3560-X (DE ACCESO) a través de Fibra Óptica de 10 Gb para conectarse con el switch de DISTRIBUCIÓN 4500-X, e integrar las VLAN's (redes virtuales) existentes.
 - Interconectar un equipo servidor a través de cable UTP RJ-45 a 1 Gb con el switch de NÚCLEO Nexus.
 - Configuración de 20 VLAN's en el switch de DISTRIBUCIÓN 4500-X.
 - Interconexión de un servidor de la marca HP Proliant, modelo DL585G7, con el switch CORE Nexus, por medio del cable Twinax, como se describe en el diagrama de interconexión.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE SE TENGA AQUÍ POR REPRODUCIDO EN SU INTEGRIDAD Y COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EXHIBIDAS POR “LA EMPRESA” EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE



Que **"LA EMPRESA"** vende y **"EL INSTITUTO"** compra, de conformidad con el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2013, incluyendo la Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, así como las propuestas técnica y económica, presentadas por **"LA EMPRESA"**, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" contará con ocho semanas contados a partir de la fecha de publicación del fallo correspondiente (dieciocho de abril de dos mil trece), para la entrega y cumplimiento total de los bienes y servicios adquiridos, debiendo estar en operación incluyendo el suministro de los insumos de hardware y software, así como la instalación, configuración y puesta en operación de la solución. El plan de la implementación será elaborado en conjunto por **"LA EMPRESA"** y la Unidad de Informática y Estadística, como Unidad Administrativa Interesada de **"EL INSTITUTO"**, con las características que se especifican en el anexo uno de las bases concursales.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del presente es por la cantidad de \$1'024,512.00 (Un millón veinticuatro mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el día de su suscripción y hasta el siete de junio de dos mil trece.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, son la remuneración justa por la adquisición de los bienes y servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“LA EMPRESA” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Igualmente, “LA EMPRESA” será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato “LA EMPRESA”, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de “EL INSTITUTO” misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA” derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, “EL INSTITUTO” además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“LA EMPRESA” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA EMPRESA” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

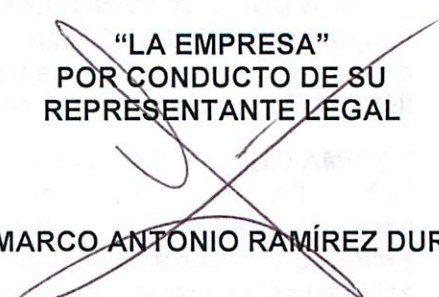
**“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**


**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**


C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ DURÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL